

SESION EXTRAORDINARIA VIRTUAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ.

(30 de diciembre de 2021)

En la ciudad de Huancayo, siendo las 18.00 horas del día 30 de diciembre del año dos mil veintiuno, en atención el Estado de Emergencia Nacional declarado en el nuevo año mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, D.S. N° 008-2021-PCM, decreto que dispone restricciones focalizadas hasta el 14 de febrero del 2021 incluido nuestro departamento de Junín por estar dentro del nivel de alerta extremo ampliado por los D. S. N° 023-2021-PCM, D. S. N° 036-2021-PCM, así como el D. S. N° 009-2021-SA, ampliado con el D.S. N° 025-2021-SA, que prorroga la emergencia sanitaria declarado por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, 0025-2021-SA, el mismo que prorroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria; y en estricta aplicación a lo dispuesto en el Art. 5° del D.L. 1496, se reunieron los miembros integrantes de Consejo Universitario, mediante la aplicación de la plataforma virtual Microsoft Teams, a efecto de llevarse a cabo la **SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO**, la cual estuvo presidida en esta ocasión por el señor Rector Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sanchez, y actuando como Secretaria la Abog. Elizabeth Leonor Romani Claros.

I. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

AUTORIDADES:

01. Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ	RECTOR	A
02. Dr. ARMANDO SILEZ DELZO SALOME	VICE-RRECTOR ACADÉMICO	A
03. Dra. SALOME OCHOA SOSA	VICE-RRECTORA DE INVESTIGACIÓN	A
04. Dr. JUAN CRISTOBAL CAIRO HURTADO	DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADO	A

DECANOS

01.DR. RAUL JORGE MAYCO CHAVEZ	INGENIERIA MECANICA	A
02 DR. ANIEVAL CIRILO PEÑA ROJAS	INGENIERIA DE SISTEMAS	A
03. DR. VICTOR CAJAHUANCA ROMAN	ECONOMIA	A
04. DR. MOISES RICARDO MENDOZA ALVAREZ	ZOOTECNIA	A

05. DR. FREDER LORGIO ARREDONDO BAQUERIZO	ANTROPOLOGIA	A
--	--------------	---

ESTUDIANTES

01. JIMMY KEVIN, ATENCIO ROSAS	AGRONOMÍA	F
02. HEYDI GERALDINE QUISPE GOZAR	ARQUITECTURA	A
03. KEVIN, ROJAS SEDANO	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECT.	F
04 JEAN PIEER, RAMON ZARATE	ECONOMÍA	A
05. YESENIA MERCEDES, APARCO HUINCHO	SOCIOLOGÍA	A

REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS

NO SE TIENE		

OTROS DE ACUERDO AL ART. 26 ESTATUTO UNCP (con derecho a voz, sin voto, no considerados para el quórum)

1. Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS	SECRETARIA GENERAL	A
2. CESAR ORLANDO CANAHUALPA TOVAR	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
3. NO SE TIENE	REPRESENTANTE DEL MÁXIMO GREMIO DE DOCENTES	
4. Culmino el cargo el 31-12-2020	REPRESENTANTE DEL MÁXIMO GREMIO ADMINISTRATIVO.	
5. MAX ANTHONY, MARTINEZ TAIPE.	REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNCP	F

A = Asistió F = Falta T= Tarde P=Permiso E= Encargo

La citación correspondiente fue efectuada con fecha 30 de diciembre de 2021, verificado el Quórum reglamentario se constató la asistencia de 13 miembros de Consejo Universitario; por lo cual, el señor Rector dio inicio a la Sesión.

I. AGENDA:



1. APROBAR LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE PROMOCIÓN - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA. La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romaní Claros, da lectura al Dictamen N° 001355-2021-R, que acompaña el Oficio N° 0766-2021-UNCP-VRAC, en la cual, el Vicerrector Académico comunica que el Decano de la FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, con Oficio N° 0521-2021-UNCP-FMH-D remite los resultados del Proceso de Promoción Docente 2021; estando el Acta de la Comisión Evaluadora de fecha 29-12-2021 y Acta del Consejo de Facultad de la misma fecha; este Vicerrectorado da su conformidad a las ratificaciones y promociones indicadas al haber superado el puntaje exigido y elevo a su Despacho a fin de que tenga a bien remitir al Consejo Universitario, para que en virtud al literal g) del Art. 30 del Estatuto Universitario, se ratifique y promueva de acuerdo al siguiente detalle:

a) Ratificar en vía de regularización al:

N°	Nombres y Apellidos	Puntaje Total	Periodo
01	DRA. ARMIDA CONCEPCIÓN ROJAS DÁVILA Promovida a la categoría de Asociado a D. E. con R.N. 1076-CU-2016 y rectificado con R.N. 1193-CU-2016.	Evaluación Docum. : 652.00 Encuesta Estudiantil: 54.00 Total : 706.00	En la categoría de Asociado a T.C. Del : 20 de setiembre de 2021 Hasta: 20 de setiembre de 2026
02	DRA. MARÍA CUSTODIO VILLANUEVA R.N. 1076-CU-2016 y rectificado con R.N. 1193-CU-2016.	Evaluación Docum. : 637.00 Encuesta Estudiantil: 54.60 Total : 691.60	En la categoría de Asociado a D.E. Del : 20 de setiembre de 2021 Hasta: 20 de setiembre de 2026

b) Promover a partir del 30 de diciembre de 2021, debiendo ser su ejecución presupuestal a partir de 01-01-2022, al:

N°	Apellidos y Nombres	Puntaje Total	A la categoría de:	Registro AIRHSP
01	DRA. ARMIDA CONCEPCIÓN ROJAS DÁVILA	Evaluación Docum. : 644.00 Encuesta Estudiantil: 54.00 Total : 698.00	PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO	001195
02	DRA. MARÍA CUSTODIO VILLANUEVA	Evaluación Docum. : 637.00 Encuesta Estudiantil: 54.60 Total : 691.60	PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	000730
03	DR. CIRO JESÚS RODRÍGUEZ ALIAGA	Evaluación Docum. : 658.00 Encuesta Estudiantil: 59.68 Total : 717.68	ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	000492


Ante lo expuesto el señor Rector, somete a consideración de los miembros de Consejo Universitario su aprobación y al no mediar observación.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBA POR UNANIMIDAD Los resultados del proceso de promoción docente de la Facultad de Medicina Humana.

2. CASO NOMBRAMIENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romaní Claros, da lectura al Dictamen N° 001354-2021-R, que acompaña el Oficio N° 0560-2021-DFCA/UNCP, en la cual, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Administración indica que en atención al proveído de la referencia y al acuerdo de Consejo Universitario, se ha citado al Consejo de Facultad a reunión extraordinaria, para el día de hoy 29 de diciembre de 2021 a horas 9:00 a.m. y no contando con el quórum respectivo se levantó la sesión a horas 10:00 a.m., no pudiéndose tratar sobre el asunto; lo que se hace de conocimiento.

El señor Rector indica que ya se había discutido sobre este tema pero como comunica su Decana no se pudo llevar a cabo su Consejo de Facultad. Al respecto el señor Rector cede la palabra a los miembros de Consejo Universitario.

En este acto interviene el Maestro Oswaldo Jesus Mariño, quien está encargado de la Decanatura por los días 30 y 31 de diciembre, manifestando que expresa la postura que se expuso en la sesión anterior, indicando que el Consejo de Facultad fue recompuesto por las elecciones que se llevaron a cabo recientemente, por ello manifiesta que el Consejo de Facultad aprobó por unanimidad no aprobar el Acta del proceso que se había convocado, al respecto indica se ha efectuado un análisis exhaustivo al respecto, donde los miembros del Consejo de



Facultad hemos expuesto las razones por las cuales nos se podía aprobar esa acta final de la comisión a cargo del proceso. De igual manera, manifiesta que sustancialmente una norma no puede aplicarse parcialmente en su aplicación ya que tiene un fin la situación de nuestra universidad, asimismo las normas para implementar una política pública que indica que los docentes contratados en las universidades públicas deben pasar a la situación de nombramiento, lo que no se ha tomado en consideración, así como en segundo lugar la norma a través de la ley del presupuesto para el año 2022 faculta que la ley que implementa para los docentes contratados se podrá implementar de acuerdo a las previsiones correspondientes con esa denominación por lo que no existe una razón clara para utilizar esta ley con una convocatoria de concurso abierto en la UNCP.

No se ha hecho un análisis exhaustivo de cuales fueron los procedimientos y mecanismos de ingresos de los docentes tampoco se ha hecho una convocatoria interna para cubrir las plazas por lo cual no se ha respetado la naturaleza de la Ley. Asimismo, la responsabilidad social en nuestra universidad inicia desde tener en cuenta a los grupos de interés internos donde se encuentran los docentes contratados, sin tener en cuenta la preocupación que genera este grupo de interés,

De igual manera, indica ya se ha emitido el acuerdo del Consejo de Facultad oportunamente y respecto a la apreciación de que se haga un mejor análisis ya se ha dado cuenta que no hubo quorum por lo que no se ha realizado la reunión, se debe tener en cuenta que no media ningún recurso impugnatorio por lo que no podría el Consejo Universitario indicar que regrese a la facultad para mejor análisis.

El señor Rector indica que las autoridades han tenido la mejor disposición para acceder al nombramiento de los docentes contratados en razón a ello se ha tenido varias reuniones convocadas por el MEF y MINEDU, así como se ha explicado y solicitado el presupuesto para los nombramientos y ascensos para tener las remuneraciones presupuestadas para este año 2022. Nos faltó más comunicación y ustedes como Consejo de Facultad han debido apoyar a los docentes contratados.

El señor Vicerrector Académico, interviene indicando que finalmente llegamos a la culminación del año 2021, periodo que finaliza la aplicación de la Ley 31349 publicada en el mes de agosto, por lo que nuestra universidad de acuerdo a su realidad han aplicado la Ley en base en nuestra autonomía, por ello hemos aplicado el art. 5° sobre promoción y nombramiento indicando, no se puede promocionar a docentes contratados con plazas nombradas y vacantes, cumpliendo con los requisitos para que garanticen la sostenibilidad. en cuanto al pago en la nueva categoría.

Asimismo, manifiesta que hay que tener presente que también el Art. 5° no deja en suspenso el Art 83° de la ley universitaria y de alguna manera los que se han presentado al concurso público ahora están nombrados. La facultad de administración ya tomo una decisión y la ley de presupuesto 2022 que fue publicada en noviembre no es retroactiva, lo actuado por el Consejo Universitario ha sido en cumplimiento de la Ley, lamentablemente son dos facultades que tienen problemas como son administración y enfermería.

En el presente caso, la señora Decana ha informado, pero no se reunieron, eso ya es responsabilidad de la facultad, incluso nos estamos reuniendo ahora en apoyo a las facultades

que han tenido problema. En atención a ello, el CU debe declara desierto las plazas ya que no cumple con el procedimiento o requisito para proceder al nombramiento.

En este acto el Dr. Oswaldo Mariño, toma la palabra para indicar que el Vicerrector ya ha manifestado, que el Consejo Universitario tiene sus razones, pero también en el Consejo de Facultad tenemos conocimiento de gestión pública y una norma debe interpretarse en su integridad, no es el hecho que en algunos casos se ha nombrado a docentes contratados y en algunos casos gente de afuera y se pretende indicar que han sido tolerantes pretendiendo indicar que estamos fallando con el Consejo Universitario, por lo que debo indicar que la aplicación que se está dando a la ley no es su naturaleza .

Asimismo indica que la centésima decima setima disposición complementaria de la Ley del presupuesto para el sector público es contundente, en razón que son medidas para la aplicación de la Ley 31349 que es para docentes contratados en la categoría de Auxiliar, por lo que hay que verificar si se está cumpliendo con la Ley del código de ética de la función publica, eso es responsabilidad de este consejo, no se está nombrando docentes contratados no se le está dando la importancia ya que se menciona concurso publico de méritos, hay que definir que es concurso publico de méritos, si no es cuando se convoca por las redes sociales a través de los colegios profesionales.

Por último, manifiesta se debe cumplir porque la ley se cumple en su integridad y no se puede cumplir en forma sesgada, la naturaleza es y era nombrar a los docentes contratados.

Ante lo expuesto el señor Rector, somete a consideración de los miembros de Consejo Universitario su aprobación y al no mediar observación.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBA POR UNANIMIDAD Declarar desiertas las plazas de nombramiento en la facultad de Administración.

3. CASO NOMBRAMIENTO DE LA FACULTAD DE CONTABILIDAD *La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romaní Claros, da cuenta que mediante proveído N° 081-2021-SG, dando a conocer el acuerdo que fue se devuelva el expediente a falta de información más precisa, por lo que se le solicita adjunte documentos más sustentatorios, en atención a ello da lectura al Oficio N° 0240-2021-DFC-UNCP, en la cual, el señor Decano de la Facultad de Contabilidad, indica que:*

En respuesta al documento de la referencia debo manifestar lo siguiente:

1. El postulante José Luis Cahuatico Salas, presentó ante el Jurado de Concurso el Diploma de Magíster en Administración de Negocios otorgado por la Universidad Católica de Salta de la República Argentina, posteriormente fue tramitado su reconocimiento ante la Asamblea Nacional de Rectores, la misma que, mediante Resolución N ° 1427-2014-ANR del 11/08/2014 (Anexo 1). efectuó RECONOCIMIENTO del mismo procediendo a su inscripción en el Registro de Grados y Títulos de dicha entidad donde se puede verificar tal condición (Anexo 2), tales estudios fueron efectuados de manera presencial conforme certifica la universidad otorgante (Anexo 3).

Al respecto, debemos referir que, Perú tiene vigente con la República Argentina el Convenio de Cooperación Cultural, Científica y Educativa entre Perú y República Argentina, suscrito en Lima 10/11/94, aprobado DS 020-96-RE del 03.05.96 ratificado

14.05.96, en vigencia desde el 31/01/97 mediante el cual ambos países acuerdan cooperación educativa a todo nivel incluyendo el universitario.

Asimismo, mediante D.S. 024/98/RE del 01.10.98 el Gobierno Peruano aprobó el ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y TITULOS UNIVERSITARIOS ENTRE LAS REPÚBLICAS DE PERU Y ARGENTINA, cuyos primeros artículos indican:

ARTICULO I
RECONOCIMIENTO Y ALCANCE

1. Las Partes, a través de sus organismos competentes reconocerán en forma automática los títulos y grados universitarios a los efectos de continuar estudios de especialización, maestría y doctorado otorgados por universidades reconocidas oficialmente en cada una de ellas.

2. Asimismo las Partes reconocerán automáticamente los títulos de grado universitario y los de especialización, maestría y doctorado, para el ejercicio de actividades académicas.

3. Cada Parte otorgará el reconocimiento a los títulos expedidos por las universidades de la otra Parte, con el fin de habilitar el correspondiente ejercicio profesional, mediante el procedimiento detallado en el Artículo II del presente Acuerdo.

ARTICULO II
PROCEDIMIENTO

1. El reconocimiento de los títulos universitarios se efectuará cuando exista una razonable equivalencia entre los estudios cursados por el solicitante y los que se imparten en las universidades de la parte receptora.

2. Cada Parte, por intermedio de los organismos nacionales competentes, podrá eventualmente reglamentar el mecanismo para determinar la existencia de la razonable equivalencia mencionada en el inciso 1 del presente Artículo.

3. Cuando el procedimiento establecido en el inciso anterior ya se hubiere aplicado a un título similar otorgado por la misma universidad y con el mismo plan de estudios, se utilizará el dictamen anterior como antecedente decisorio.

Complementariamente a la norma anterior, el Reglamento de Reconocimiento de Grados y/o Títulos otorgados en el extranjero aprobado mediante Resolución del consejo Directivo de la SUNEDU N° 099-2020-SUNEDU/CD del 11/08/2020 vigente a la fecha establece:

Artículo 4.- Del reconocimiento

4.1 El reconocimiento es el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través de la SUNEDU, otorga eficacia a los grados y/o títulos obtenidos en el extranjero; como resultado de la evaluación de su conformidad con los criterios de calidad o las obligaciones jurídicas asumidas por la República del Perú en virtud de un tratado.

4.2 El reconocimiento de los grados y/o títulos otorgados en el extranjero conlleva a su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos, otorgándole al igual que los grados y títulos nacionales, publicidad y oponibilidad. ... 34. ... Cabe resaltar que a través del acto administrativo de reconocimiento se identificará y consignará el nivel formativo que presente el diploma objeto de reconocimiento, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior del Perú..." Disposiciones en virtud de las cuales el postulante presentó el mencionado diploma como parte de los requisitos solicitados en el mencionado concurso. Asimismo, aclarar que, de acuerdo a la Ley de Educación Superior de la República Argentina (N° 24.521), se establece que:

ARTICULO 40. — Corresponde exclusivamente a las instituciones universitarias otorgar el título de grado de licenciado y títulos profesionales equivalentes, así como los títulos de posgrado de magister y doctor, los que deberán ser expedidos en un plazo no mayor a los ciento veinte días corridos contados a partir del inicio del trámite de solicitud de título.

Como se aprecia, utilizan la denominación de “títulos de posgrado” para su equivalente en Perú de “Grado Académico de posgrado”, aspecto que el mismo gobierno peruano establece equivalencia en el documento siguiente:

Nº	PAIS	CUALIFICACION Y TITULOS EXTRANJEROS	CUALIFICACION Y TITULOS PERUANOS
1	ALEMANNIA	Magisterium "diploma de estudios de posgrado"	Magister
		Magisterium "diploma de estudios de posgrado"	Magister
		Magisterium "diploma de estudios de posgrado"	Magister
		Magisterium "diploma de estudios de posgrado"	Magister
		Magisterium "diploma de estudios de posgrado"	Magister
2	ARGENTINA	Magisterium "diploma de estudios de posgrado"	Magister
		Magisterium "diploma de estudios de posgrado"	Magister
		Magisterium "diploma de estudios de posgrado"	Magister
3	ALEMANNIA	Magisterium "diploma de estudios de posgrado"	Magister
		Magisterium "diploma de estudios de posgrado"	Magister

Tomado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1429752/Tabla%20equivalencias.pdf>


Ante las dudas y con la participación de los integrantes de la comisión Evaluadora determinó como un principio jurídico interpretativo fundamental que, si una disposición legal está abierta a más de una interpretación, debe elegirse la interpretación que brinde mejor protección a los intereses del estudiante (en este caso el postulante).

2. Es de precisar que el caso del postulante no ha sido el único en los que nuestra universidad se ha visto relacionada con este grado académico (Anexo N° 4), a la fecha se tiene que los docentes que se indican ejercen docencia en la UNCP, los que indicamos a continuación:

Docente	Facultad	Categoría	Dedicación
Zacarías Rodríguez	Ciencias de la Administración	Asociado	Tiempo Parcial
Liana Baldeón, Edwin	Ingeniería Civil	Tipo A	
Huayllani Taype, Leoncio	Contabilidad	Asociado	Tiempo Completo

Todos los anteriormente citados, ejercen docencia en la UNCP, antecedente que fue considerado también al momento de la evaluación, por lo que, no precisó efectuar observación alguna.

3. Durante el proceso de evaluación, el Jurado hizo las consultas respectivas tanto al postulante como la verificación del mencionado diploma, habiendo satisfecho el mismo las consultas y requerimientos efectuados. Dicho acto contó con la participación de todos los postulantes sin haber recibido oposición alguna. Cabe precisar que en este acto la Comisión verificó la inscripción de diploma en SUNEDU además de la Resolución respectiva, considerando que ambas certificaciones resultaron satisfactorias para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.



4. Ante las reiteradas solicitudes de aclaración, este despacho ha respondido oportuna y documentadamente sobre cada aspecto solicitado, por lo que consideramos que la Comisión Evaluadora, el Consejo de Facultad y este despacho ha obrado de acuerdo a Reglamento y en pleno ejercicio de su autonomía académica establecida por el artículo 109 del Estatuto de la UNCP, por lo que consideramos todas las dudas atendidas para la prosecución del proceso conforme a Ley. La que citamos a continuación: Art. 109. Las Facultades son unidades de formación académica, profesional, investigación y de gestión, conformadas por docentes y estudiantes, tienen autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica en el ámbito de su competencia en el marco de la ley y el presente Estatuto. Asimismo, la comisión evaluadora ha obrado de acuerdo al artículo 9 del mismo Reglamento de concurso: Art. 9. - Son deberes y atribuciones de la Comisión Evaluadora: a. Tener autonomía durante todo el proceso del concurso. b. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y las bases del concurso. c. Publicar el cronograma específico del Concurso Público de nombramiento de docentes en plazas de auxiliar a tiempo completo de la facultad según corresponda, en concordancia con el cronograma general. d. Evaluar a los concursantes en las diferentes etapas del concurso. e. Verificar la validez y autenticidad de los documentos presentados, eliminando del concurso al postulante que consigne datos falsos o adulterados.

Ante lo expuesto el señor Rector pone a consideración de los señores miembros de Consejo Universitario y al no mediar observación se llega al siguiente acuerdo:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBA POR UNANIMIDAD Los resultados del proceso de nombramiento docente de la Facultad de Contabilidad.

4. CASO NOMBRAMIENTO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA *La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romaní Claros, da cuenta que hasta el momento no se ha recibido el documento sustentatorio para poder aprobar.*

En este acto la Magister Roxana Orellana Salazar, procede a indicar que hasta el momento no tiene ninguna información respecto a su recurso de apelación, y hasta el momento no tiene la Resolución respectiva, se siente indignada por que a pesar de haber pasado por las distintas etapas del concurso, el Consejo de Facultad el día de ayer ha llevado a cabo una sesión hasta las dos de la mañana, sin embargo han decidido evaluar a todos los postulantes los requisitos mínimos, sin tener en consideración que ha habido un cronograma y ya se ha llevado a cabo el concurso en el cual su persona y la Licenciada Laysha han salido ganadoras y está en la página Web, por ello, solicita se nombre una Comisión, y que el Consejo Universitario haga justicia, ya que no deben permitir esta injusticia contra su persona y su compañera por lo que pide se apruebe el acta de la Comisión evaluadora.

El señor Rector indica que no se tiene ninguna información, así como no ha llegado ningún documento, por lo cual no podríamos tratar este punto.

En el presente caso no se pudo tomar una decisión en atención que no ha retornado el expediente.

5. CASO NOMBRAMIENTO EXTRAORDINARIO DE LA FACULTAD DE QUÍMICA *La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romaní Claros, da lectura al Dictamen N° 001357-2021-R, que acompaña el Oficio N° 0767-2021-UNCP-VRAC, en la cual, el Vicerrector Académico indica que el Decano de la Facultad de INGENIERÍA QUÍMICA, con documento de la referencia remite el*

expediente de nombramiento extraordinario del concurso Público de Plazas Docentes nombradas en la categoría auxiliar 2021; en el cual se evidencia el acta de la Comisión Evaluadora de fecha 23.nov.2021 y el acta de Consejo de Facultad de fecha 29.dic.2021; proponiendo el nombramiento de la Ms. Vilma Rosario Calderón Flores, cuyo puntaje es el siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	Puntaje de Evaluación Documentos	Puntaje Prueba de Capacidad Docente - Clase Magistral	PUNTAJE TOTAL	DETALLE DE LA PLAZA		CÓDIGO AIRHSP
					Categoría	Dedicación	
1.	MS. VILMA ROSARIO CALDERON FLORES	80.00	75.00	155.00	Auxiliar	Tiempo Completo	000064

En este acto el sr. Rector indica que efectivamente el presente expediente cumple con los requisitos por lo que pone a consideración de los miembros de Consejo Universitario.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBA POR UNANIMIDAD Los resultados del proceso de nombramiento docente de la Facultad de Ingeniería Química.

En este acto solicita la palabra el señor Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas, señalando que ha habido una buena voluntad de las autoridades, asimismo indica que las facultades son autónomas reconocemos sus decisiones, pero hay etapas que se van desarrollando a través de estos procesos, el primer acto es la publicación del Reglamento que fue de conocimiento de todas las facultades, Consejos de Facultad y del público en general, por lo que no se tuvo impugnaciones ni observaciones oficiales por escrito por lo cual se ha validado su vigencia y estas además por el Vicerrector han pasado a las facultades las cuales han propuesto de acuerdo a su autonomía y de las consejos los requisitos correspondientes que las mismas facultades lo han propuesto, la segunda fase esta validada por la facultad y en tercer lugar se han nombrado incluso las Comisiones Evaluadoras, por el cual el nuevo Consejo de Facultad asume el activo y el pasivo de ser el caso.

Siendo 19:09. horas del día, se cierra la presente sesión, la que suscribe, Abogada Elizabeth Leonor Romaní Claros, Secretaria General de la Universidad Nacional del Centro del Perú, en calidad de fedataria, hago constar la asistencia de los miembros de Consejo Universitario a la presente sesión, así como los acuerdos tomados en la presente reunión, todo ello en cumplimiento estricto del Reglamento Interno de Consejo Universitario modificado con Resolución N° 6870-CU-2020.



ABOG. ELIZABETH LEONOR ROMANÍ CLAROS
SECRETARIA GENERAL